

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS -Medidas Cautelares.
Demandante: MARIA JOSE RAMOS DURAN
Demandado: MILTON RAMOS FALLA
500013110002-2022-00468-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1º de marzo de 2023. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).*

De acuerdo a lo previsto en el art. 598 del C.G.P. y demás normas concordantes se decretan las siguientes medidas cautelares

1. El embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles de matrícula inmobiliaria Nos. 230-176766, 230-176767, 230-176768 y 230-176769. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad (M).

2. Conforme al art. 130 del C.I.A., art. 598 del C.G.P. y num. 10 del art. 593 ibídem, se decreta el embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados en la cuenta de ahorros No. 25060474021 del Banco de Colombia, a excepción de tratarse de cuenta donde le sea consignado salario u honorarios, cuyo titular es el demandado señor MILTON RAMOS FALLA. Conforme al num. 10 del art. 593 del C.G.P. comuníquese a dichas entidades bancarias para que, dentro de los tres (3) días siguientes al del recibo de la comunicación, procedan a constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 500012033002 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, para este proceso, a nombre de la señorita MARIA JOSE RAMOS DURAN; con la recepción del oficio queda consumado el embargo. La medida se limita a la suma de \$68.062.832.oo.

3. Previo a decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se dé cumplimiento a lo exigido en el inc.3º del art. 83 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687b8facadd008c6a00f393a83030519ad4bf234e8eb3af33988503b9dd49b93**

Documento generado en 21/03/2023 01:33:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>